

***"Por la cual se adopta la actualización al manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos de la Personería de Bogotá, D.C."***

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 32 del Decreto 785 de 2005 y el artículo 81 del Acuerdo 755 de 2019.

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, determinan que las entidades deben expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional, y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que conforman las plantas de personal.





En ese orden de ideas, es preciso adecuar el manual específico de funciones y competencias laborales de la Personería de Bogotá, D.C., a las modificaciones de orden legal y reglamentario, para que los empleos correspondientes y los(as) servidores(as) públicos(as) que los desempeñen, ajusten sus actuaciones a ese marco normativo general que es vinculante, tanto para la entidad como para ellos, atendiendo a la dinámica propia del funcionamiento de la entidad y a las necesidades de que el servicio que esta presta, se ajuste a ella.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar el manual específico de funciones y competencias laborales de la Personería de Bogotá, D.C., conforme se hace en el documento anexo, y de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, se adoptará mediante resolución interna expedida por este Despacho, de acuerdo con las disposiciones contenidas en dicha norma.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.6.1 parágrafo 3 del Decreto 1083 de 2015, la Personería de Bogotá, D.C, socializó con las

---

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

**Aviso de privacidad:** Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

**"Por la cual se adopta la actualización al manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos de la Personería de Bogotá, D.C."**

organizaciones sindicales la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la Personería de Bogotá D.C.

Mediante comunicación con radicado de entrada 2-2024-549 de enero 16 de 2024, la Personería de Bogotá, D.C., recibió concepto técnico favorable sobre el contenido de la modificación al manual específico de funciones y competencias laborales, emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entidad competente para emitir dicho concepto en el ámbito del Distrito Capital.

Por último, en sesión realizada el 31 de enero de 2024, el Comité Institucional de Gestión y desempeño de la Entidad, conoció y aprobó el proyecto de modificación del manual que se adopta por este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar** la actualización al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Personería de Bogotá, D. C., para los empleos de la planta de personal establecidos por el Acuerdo Distrital 755 de 2019, relacionados en el documento anexo, que integra este acto administrativo. Estas funciones deberán ser cumplidas por los(as) funcionarios(as), con criterios de eficiencia y eficacia, en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Personería de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO- Ordenar** al (a la) Director(a) de Talento Humano para que socialice y comunique a todos(as) los(as) funcionarios(as), por el medio que considere más adecuado, la actualización del manual de funciones, con el fin de que oriente a los respectivos empleados en el cumplimiento de estas. El (La) jefe de cada área deberá comunicar a los(as) funcionarios(as) a su cargo sobre dicho manual, dentro de la inducción al puesto de trabajo y cuando exista novedad en el cambio de funciones.

**ARTÍCULO TERCERO-** El (la) Personero(a) de Bogotá, D.C., mediante acto administrativo podrá adoptar las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y competencias, en los casos que se considere necesarios.

---

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

**"Por la cual se adopta la actualización al manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos de la Personería de Bogotá, D.C."**

**ARTÍCULO CUARTO-** Para los empleos reportados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) continuarán vigentes las funciones y requisitos establecidos en la Resolución 069 de 2021, hasta cuando el servidor(a) público(a) nombrado(a) supere el periodo de prueba o hasta que no existan aspirantes en la lista de elegibles o hasta el vencimiento de estas; una vez se superen estos eventos empezarán a regir las disposiciones de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO-** En términos de lo previsto por el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, los requisitos mínimos de estudios y experiencia no pueden ser disminuidos y aumentados, sin embargo, para los empleos a los que se les haya establecido alguna alternativa en el documento anexo, se aplicarán las equivalencias señaladas en el mencionado Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C.,





06 FEB 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN**  
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Diego Fernando Fonnegra Vélez – Dirección de Talento Humano  
Revisó: Pilar Patricia Cerquera Giraldo – Dirección de Talento Humano  
Diego Fernando Ramírez Sepúlveda – Dirección de Talento Humano  
Aprobó: Daniel Esteban Mateus Vélez – Dirección de Talento Humano  
Clemencia Rojas Arias – Dirección de Talento Humano

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA  
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).